

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el artículo 797, en su apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que «Pasado dicho término (de diez días, para formular oposición por escrito, como previene el apartado 1) sin hacerse oposición o luego que los interesados hayan manifestado su conformidad, el tribunal llamará los autos a la vista y dictará auto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas».

Procede por todo ello, y a la vista de que, en efecto, no ha habido oposición, dictar auto aprobando las operaciones divisorias que constan en el cuaderno unido a autos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo las operaciones divisorias que constan en el cuaderno particional unido a los autos de este expediente de jurisdicción voluntaria número 44/2004.

Se acuerda dar por finalizado el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, previo desglose de los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Hágase a las mismas partes entrega de copia testimoniada del mismo cuaderno particional unido a los autos, con indicación del número de expediente.

Conforme con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a don Luis Cuadrado Fernández, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblo y su partido judicial; doy fe.- El Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Domínguez Monterroso, en calidad de esposo de la demandada doña Elisa Perea Sanz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Peñarroya-Pueblonuevo, cinco de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento de adopción núm. 866/2005.

NIG: 1817541C20052001312.

Procedimiento: Adopciones 866/2005.

De: Don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán.

Procurador: Sr. Germán Cristóbal Rebertos Báez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopciones 866/2005, seguido en este Juzgado a instancia de don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán sobre Adopción, se ha dictado auto de fecha 14.5.07 cuya Parte Dispositiva copiada en su totalidad, es como sigue:

Constituyo la adopción entre don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán como adoptantes y la menor de edad Tania Martín Fernández como adoptada, con todos los efectos legales inherentes a dicha resolución.

Sustituyo expresamente los apellidos «Martín» y «Fernández» de la menor Tania por el primer apellido de cada adoptante que son «Pérez» y «Salas», por los cuales será desde ahora nombrada.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, así como al padre biológico don Francisco Martín Cañadas cuyo domicilio consta, y a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de 5 días, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Una firme este auto líbrese el oportuno exhorto al Registro Civil de Vegas del Genil para la práctica de los asientos oportunos.

Llévese este Auto al libro de sentencias y autos definitivos y líbrese testimonio del original para su incorporación a los autos.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Martín Cañadas, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a catorce de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.